



**Anáhuac**  
Querétaro

---

**REGLAMENTO  
SERVICIO SOCIAL**

---

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El Programa Multidisciplinario de Servicio Social se presenta como respuesta a la necesidad de creación y promoción de programas sociales en los que los alumnos desarrollen un liderazgo comprometido y proyecten sus capacidades humanas y profesionales.

**ARTÍCULO 2.** El presente Reglamento contiene los objetivos, la misión, las acciones a seguir y los beneficios del Programa Multidisciplinario de Servicio Social que se aplica para todos los alumnos de la Universidad Anáhuac Querétaro, excepto para aquellos que pertenecen a las Escuelas de Medicina, Nutrición y Terapia Física. Los alumnos de la carrera de Psicología deberán elegir proyectos previamente autorizados por su Escuela.

## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTOS LEGALES DEL SERVICIO SOCIAL

**ARTÍCULO 3.** El Servicio Social se registrará de acuerdo con los siguientes ordenamientos legales:

- Los artículos 3, 5 y 123, fracciones XXIX y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional (aa. 52, 53 y ss.)
- La Ley de Educación.
- La Ley de Profesiones.
- El presente Reglamento de Servicio Social de la Universidad Anáhuac.

**ARTÍCULO 4.** Conforme al Capítulo VIII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al ejercicio de las profesiones del Distrito Federal, los pasantes y/o estudiantes deberán prestar un Servicio Social en un tiempo **no menor a seis meses ni mayor a dos años** y será requisito previo para otorgar el Título Profesional, no computándose en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave el estudiante permanezca fuera del lugar en el que debe prestar el Servicio Social.

Podemos concluir que se entiende por Servicio Social aquellas actividades de carácter temporal y obligatorio que realizan los estudiantes y pasantes de las carreras profesionales y técnicas, tendientes a la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos en beneficio de la sociedad y del Estado. Y que redundan en el ejercicio de la práctica profesional extendiendo los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, formando en el prestador de Servicio Social una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece, siendo así complemento de su formación profesional. El número de horas requerido estará determinado por las características específicas del programa al que se encuentre inscrito el estudiante. En ningún caso podrá ser menor

**ARTÍCULO 5.** De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Profesiones: Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten Servicio Social durante un tiempo no menor a seis meses, ni mayor a dos años.

**ARTÍCULO 6.** El Servicio Social es un deber – como se indica en el Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos – y únicamente podrá realizarse en las instituciones incorporadas al Programa Multidisciplinario de Servicio Social autorizadas previamente por el área de Servicio Social de la Universidad Anáhuac Querétaro.

**ARTÍCULO 7.** El artículo 91 de la Ley de Profesiones es reglamentario del Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones. El que prestan voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

## **DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO SOCIAL**

### **CONCEPTO DE SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 8.** Es la actividad obligatoria que promueve el Estado, cuyo fin consiste en fomentar el Servicio Social, el desarrollo y la organización de la comunidad, así como mejorar directa o indirectamente el bienestar individual y colectivo a través de la prestación de servicios fundados en el principio de solidaridad social, vinculando a los universitarios con la problemática socioeconómica de nuestro Estado.

### **MISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 9.** Participar en la formación y desarrollo de personas íntegras sustentada en valores humanos y morales, generando una genuina conciencia social, mostrando la necesidad de promover el auténtico desarrollo del ser humano y el servicio al prójimo a través de su liderazgo canalizado en acciones sociales concretas, cuantificables e institucionales que eleven el nivel de vida de la sociedad.

### **OBJETIVOS GENERALES DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 10.** Los objetivos generales del Servicio Social será coordinar un adecuado funcionamiento y comunicación entre los prestadores de Servicio Social y las instancias receptoras (Instituciones de Asistencia Privada, Asociaciones Civiles, dependencias gubernamentales y comunidad universitaria). Favorecer la formación de los prestadores de Servicio Social ubicándolos dentro de la problemática social y sus alternativas de solución, así como fomentar la excelencia humana y profesional en cada una de las actividades que se lleven a cabo.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 11.** Los objetivos específicos del Servicio Social serán:

- Promover la participación activa de los universitarios al aplicar sus conocimientos profesionales en beneficio de la sociedad.
- Coordinar el proceso administrativo y gubernamental del Servicio Social.
- Asesorar a la comunidad universitaria antes, durante y después del proceso señalado.
- Evaluar y mejorar los procedimientos que rijan las actividades de los prestadores de Servicio Social.
- Promover el cumplimiento satisfactorio del Servicio Social con un estricto apego a las disposiciones legales e institucionales.

## **BENEFICIOS DEL PROGRAMA MULTIDISCIPLINARIO DE SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 12.** De los beneficios del programa multidisciplinario de Servicio Social serán:

- Elevar la calidad humana y profesional de los prestadores de Servicio Social mediante la concientización de la realidad social.
- Brindar un espacio en el que los prestadores de Servicio Social pongan en práctica sus conocimientos profesionales.
- Realizar el procedimiento administrativo y gubernamental del Servicio Social.
- Garantizar el cumplimiento del Servicio Social mediante un estricto seguimiento.

## **ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 13** Serán competencia exclusiva de la coordinación de Servicio Social las siguientes:

- La determinación de la fecha de inicio y término del periodo de prestación de Servicio Social.
- La determinación del número de instituciones activas por periodo.
- La liberación oficial del Servicio Social de cada alumno.
- La evaluación y autorización de programas propuestos por las instituciones receptoras candidatas al Servicio Social.
- Determinar el número de plazas aceptadas por institución para cada proyecto de acuerdo con los criterios establecidos.
- Las resoluciones de los casos que sean presentados para su determinación.
- La amonestación y/o cancelación de los Servicios Sociales irregulares.
- La evaluación, cancelación y/o amonestación de todos los programas que integran el programa multidisciplinario en caso de que incurran en alguna falta grave.

## **DISPOSICIONES PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC**

**ARTÍCULO 14.** Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a todos los alumnos y egresados de la Universidad Anáhuac Querétaro que hayan concluido con sus estudios, a partir del mes de junio de 1995, excepto aquellos que forman parte de las Escuelas de Medicina, Nutrición y Terapia Física. El Servicio Social es un deber constitucional y es indispensable para la obtención del Título Profesional. Los alumnos tienen derecho a promover la inscripción de instituciones para su incorporación al Programa Multidisciplinario de Servicio Social en los términos que indique la Coordinación General de Servicio Social. Una vez que el alumno se inscriba en un Programa de Servicio Social, se compromete a llevarlo a cabo en su totalidad, esto es: o los cambios de programa serán sólo por causa de fuerza mayor del alumno o de la institución receptora y se podrán hacer

sólo con la autorización de la Coordinación de Servicio Social, o a los alumnos que presenten una razón justificada para no terminar su Servicio Social en las fechas estipuladas se les concederá una prórroga para concluirlo en los términos que indique la Coordinación General de Servicio Social.

## **REQUISITOS DEL ALUMNO PARA INSCRIPCIÓN EN SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 15.** Para tener derecho a inscribirse en Servicio Social el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en la Universidad Anáhuac Querétaro durante ese semestre.
- Contar con un mínimo de 55% de créditos académicos acumulados.
- Asistir a la Plática de Inducción: es un requisito obligatorio para iniciar el proceso de Servicio Social, ya que en ella los alumnos obtienen toda la información necesaria para cumplir satisfactoriamente la prestación de su Servicio Social.
- Al finalizar esta plática, se le otorgará al alumno una ficha de inscripción, misma que deberá mostrar a la institución receptora como evidencia de que es candidato a iniciar con el Servicio Social, y posterior entregar en el Portal de Servicio Social junto con los demás documentos requeridos (carta inicio de la institución en donde fue aceptado + comprobante de pago)

## **PERIODO DE ENTREVISTAS CON LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS**

**ARTÍCULO 16.** El alumno deberá consultar el catálogo de instituciones inscritas en el Programa Multidisciplinario de Servicio Social, ya sea en la Coordinación de Servicio Social o vía Internet, para escoger los posibles lugares donde puede realizar su Servicio Social. Posteriormente, podrá entrevistarse con los responsables del programa, ya sea en las instituciones, o en la Feria de Servicio Social que organiza la Universidad Anáhuac, con el fin de obtener información objetiva y precisa sobre las actividades a realizar en dicha institución.

## **FERIA DE SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 17.** Es el punto de encuentro entre las instituciones receptoras y los alumnos. Durante ésta, los candidatos al Servicio Social reciben información sobre los proyectos que ofrece la institución durante ese período y al cuál el alumno puede inscribirse, es decir qué actividades se estarán realizando, ubicación de la institución, horarios, entre otros. El objetivo de esta Feria es meramente de carácter informativo.

## **REGISTRO DE SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 18.** El registro de Servicio Social será la única acción mediante la cual el alumno queda formalmente inscrito dentro del Programa Multidisciplinario de Servicio Social.

Primeramente, el alumno deberá haber sido aceptado en la institución de su preferencia, y ésta haberle emitido su carta de inicio. Por consiguiente, el alumno deberá realizar los siguientes pasos:

- En el portal de Servicio Social <https://serviciosocial.redanahuac.mx/portal/>
  - Inscribirse en el proyecto donde ha sido seleccionado
  - Subir archivo PDF que incluya: carta inicio + comprobante de pago + ficha de inscripción (entregada en la Plática de Inducción)
- Todos los pasos detallados se pueden consultar en la página web de la universidad, en el

apartado de Servicio Social, específicamente en el punto 1 – PARA COMENZAR:  
<https://www.anahuac.mx/queretaro/servicio-social>

## **INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 19.** La prestación de Servicio Social empieza el día estipulado en la Carta de Inicio elaborada al alumno, considerando que la redacción y ortografía de ésta debe ser impecable, principalmente el nombre completo del alumno con sus señas ortográficas bien escritas, así como el número de matrícula compuesto por 8 dígitos, y nombre correcto de la licenciatura que cursa el alumno, sin dejar de mencionar que se debe señalar la fecha real y correcta del día de emisión de la carta.

Este Servicio Social debe terminarse en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de 480 horas, sin goce de sueldo. Durante su estadía en la Institución receptora el alumno deberá ir llenando el formato de “Bitácora de Horas” (previamente entregada a cada institución por el área de Servicio Social de la Universidad) llenada y firmada tanto por el alumno como por la institución.

## **ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL (ASUA)**

**ARTÍCULO 20.** Una vez comenzadas las horas de Servicio Social, y hasta antes de concluir y solicitar la liberación, cada alumno deberá participar en una de las actividades de acción social organizada por la Coordinación de Compromiso Social. Las actividades ASUA que cuentan para Servicio Social son publicadas en el Instagram @ASUA.ANAHUACQRO, es responsabilidad del alumno revisar el perfil antes mencionado para estar informado de dichas actividades.

Para hacer válida la asistencia al ASUA, el alumno deberá:

- Solicitar el talón de asistencia al evento al comenzar el mismo.
- Entregar el talón con los datos completos al finalizar el evento.
- Escanear el código QR del evento antes de abandonar el recinto.
- Tomarse fotos durante el evento a modo de evidencia de participación.
- Subir evidencia en el portal de los documentos antes mencionados: talón de asistencia + foto de asistencia QR + foto en el evento.
- Todos los pasos detallados se pueden consultar en la página web de la universidad, en el apartado de Servicio Social, específicamente en el punto 2 – DURANTE:  
<https://www.anahuac.mx/queretaro/servicio-social>

La actividad de acción social quedará anulada cuando:

- El prestador de Servicio Social asista a una actividad distinta a la asignada.
- La conducta del prestador de Servicio Social sea contraria al orden y al cumplimiento de los objetivos de la actividad.
- El prestador de Servicio Social falte al respeto al coordinador responsable, a los miembros voluntarios o los beneficiarios del evento.

La inasistencia a la actividad de ASUA no será justificada bajo ningún concepto, y no podrá recibir

su liberación de Servicio Social hasta no contar con dicha participación, independientemente si ese fuera era el último semestre de estudios del alumno y esto incurra en retrasos para trámite de titulación.

## **FINALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 21.** El prestador de Servicio Social deberá solicitar una carta de término a la institución receptora una vez concluidas las 480 horas, considerando que la redacción y ortografía de ésta debe ser impecable, principalmente el nombre completo del alumno con sus señas ortográficas bien escritas, así como el número de matrícula compuesto por 8 dígitos, y nombre correcto de la licenciatura que cursa el alumno, sin dejar de mencionar que se debe señalar las fechas correctas, y en la cual se especifique el cumplimiento de las 480 horas sin goce de sueldo, las fechas de inicio y término del Servicio Social, así como las actividades realizadas durante el mismo. Este documento deberá ser entregado de acuerdo con el formato establecido. La entrega de este documento es requisito para la liberación del Servicio Social.

Por consiguiente, el alumno deberá realizar los siguientes pasos:

- En el portal de Servicio Social <https://serviciosocial.redanahuac.mx/portal/>
  - Subir archivo PDF que incluya: carta término + bitácora de horas + ensayo de experiencia en el Servicio Social.
  - Evaluar a la institución.
- Todos los pasos detallados se pueden consultar en la página web de la universidad, en el apartado de Servicio Social, específicamente en el punto 3 – PARA FINALIZAR: <https://www.anahuac.mx/queretaro/servicio-social>

## **DE LAS PENALIZACIONES**

**ARTÍCULO 22.** El alumno se hará acreedor a penalizaciones en los siguientes casos:

- Al alumno que cambie de institución receptora del Servicio Social, se le multará con 100 horas más para acreditar el mismo y será por cada vez que se cambie de institución. Estas horas serán realizadas en el área de Compromiso Social de la Universidad Anáhuac Querétaro.
- El único motivo por el cual el alumno puede cambiarse de institución será porque en ésta realice funciones diferentes a las asignadas en la carta de inicio de Servicio Social.
- El alumno que desee hacer dicho cambio sin que le aplique la penalización correspondiente, deberá dar informe al coordinador de Servicio Social de la Universidad Anáhuac, en un plazo no mayor de 15 días una vez iniciado el Servicio.
- Para que el aviso sea válido, el alumno deberá tener su carta de inicio de Servicio Social firmado por él y la institución, el cual deberá especificar las funciones que se le asignaron dentro de ésta.

## **ENTREGA DE CONSTANCIAS**

**ARTÍCULO 23.** Para hacer entrega de la constancia de término de Servicio Social que expide la Universidad Anáhuac Querétaro, el prestador deberá haber cumplido con todo lo mencionado en los Artículos 19, 20 y 21 del presente reglamento; una vez realizada la liberación por el área de Servicio

Social se procede a emitir la constancia de liberación, misma que será entregada en dos tantos directamente al área de Servicios Escolares para entregar posteriormente con los documentos de titulación de cada alumno.

### **SELLO EN FORMATO DE TITULACIÓN**

**ARTÍCULO 24.** Una vez que el alumno inicie con su proceso de titulación deberá llenar el formato digital que entrega el área de Servicios Escolares, dicho formato requiere el sello de Servicio Social. Es responsabilidad del encargado de Servicio Social revisar que cada formato de alumno que llegue a su bandeja de entrada sea revisado, corroborar que ya cuenta con todos los requisitos de liberación cubiertos, y proceder a colocar el sello digital. En caso de que el formato del alumno no cuente con los requisitos de liberación cubiertos, no se podrá colocar dicho sello hasta cumplir con lo antes mencionado.

### **CAUSAS POR LAS CUALES SE CANCELARÁ EL SERVICIO SOCIAL A UN PRESTADOR**

**ARTÍCULO 25.** El Servicio Social de cualquier prestador podrá ser cancelado por la coordinación de Servicio Social por las siguientes causas:

- Tachar, alterar, sustituir o destruir la Carta de Inicio y/o Término de Servicio Social una vez que haya sido otorgada por cualquier institución receptora.
- Incurrir en alguna falta prevista en las normas de la institución receptora.
- Incumplir con las obligaciones a las que se comprometió con la institución receptora.
- Incurrir en alguna de las faltas previstas por este reglamento.
- Presentar algún documento alterado y/o falsificado.
- Incurrir en alguna falta al Reglamento General para alumnos de nivel licenciatura de la Universidad Anáhuac.

### **SERVICIO SOCIAL PARA TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 26.** El Artículo 91° de la Ley de Profesiones es reglamentario del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones. El que prestan voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

Los alumnos que pertenezcan al programa del artículo 91° de la Ley de Profesiones, estarán obligados a acatar las disposiciones que determinen las autoridades competentes de la Universidad Anáhuac. Éstas serán dadas a conocer en su momento a través de la Coordinación de Servicio Social.

Los trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal deben cumplir con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, como son de manera enunciativa más no limitativa: los requisitos de inscripción y la asistencia a un ASUA.

Los alumnos que sean trabajadores al servicio del Estado podrán ejercer este derecho siempre y cuando:

- Estén registrados como prestadores de Servicio Social ante la Coordinación de Servicio Social, comprueben una antigüedad laboral mínima de un año a partir de que posean el 55% de los créditos académicos y presenten el primer y último recibo de nómina expedidos por la dependencia gubernamental en la que presten sus servicios.
- Presenten un oficio que los acredite como trabajadores al servicio del Estado, con base en el formato que les sea otorgado por la Coordinación de Servicio Social.

## **INSTITUCIONES RECEPTORAS DE SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 27.** Se considera institución receptora, a toda aquella institución, área o departamento que se beneficie de la labor de los prestadores de Servicio Social de la Universidad Anáhuac Querétaro.

**ARTÍCULO 28.** Las instituciones receptoras pueden ser:

- Dependencias gubernamentales que cuenten con área de voluntariado.
- Instituciones de Asistencia Privada.
- Asociaciones Civiles
- Direcciones, coordinaciones y áreas administrativas de la Universidad Anáhuac Querétaro que cuenten con proyectos sociales.

## **INSTITUCIONES SOLICITANTES CONSIDERADAS COMO INSTITUCIONES RECEPTORAS**

**ARTÍCULO 29.** Para que las instituciones solicitantes puedan ser consideradas como instituciones receptoras éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Asistir a la plática de inducción correspondiente.
- Proponer un programa de Servicio Social con fines sociales comprobables y objetivos medibles.
- Llenar correcta y totalmente el formato de registro en el portal de Servicio Social.
- Subir al portal en tiempo y forma el programa para su autorización.
- Participar en la Feria de Servicio Social.

## **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA**

**ARTÍCULO 30.** Las obligaciones de la institución receptora serán las siguientes:

- Brindar información clara, precisa y objetiva a los prestadores de Servicio Social.
- Brindar apoyo, capacitación y respeto constante durante el desempeño de sus actividades a los prestadores de Servicio Social.
- Ubicar al prestador de Servicio Social en actividades acordes a su perfil profesional y características físicas.
- Otorgar la documentación requerida de manera puntual a los prestadores de Servicio Social: carta de inicio, bitácora de horas y carta de término.
- Asistir y participar en la reunión de actualización y seguimiento que se le convoque, así como a cada actividad que se le requiera por parte de la Coordinación de Servicio Social de la Universidad Anáhuac.

- Otorgar facilidades de horario a los prestadores de Servicio Social para que cumplan a las actividades de acción social, actividades que exige la Coordinación de Servicio Social y que tienen carácter de obligatorias.
- Notificar a la Coordinación de Servicio Social de la Universidad Anáhuac Querétaro el cambio de responsable, de domicilio y número telefónico en caso de que ocurra.
- Renovar su programa de Servicio Social, semestralmente o en periodo de verano, en la plataforma de acuerdo con los lineamientos que presenta la Coordinación de Servicio Social.

Quedan estrictamente prohibidos los programas de Servicio Social cuyo objetivo principal sea la recaudación de fondos.

## **LA AUTORIZACIÓN DE PLAZAS SOLICITADAS**

**ARTÍCULO 31.** La autorización de plazas solicitadas dependerá de lo siguiente:

- De la antigüedad de la institución receptora en el Programa Multidisciplinario de Servicio Social.
- De los resultados que obtenga la institución receptora en la evaluación aplicada a los alumnos y considerada por la Coordinación de Servicio Social.
- De la decisión emitida por la Coordinación de Servicio Social.

## **PÉRDIDA DE LA RENOVACIÓN DE PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 32.** Perderá derecho a renovar su programa de Servicio Social aquella institución receptora que no asista a la plática de actualización y seguimiento correspondiente, que haya tenido una evaluación reprobatoria de parte de los alumnos y/o no cumpla con lo establecido en este reglamento.



Universidad Anáhuac Querétaro Calle Circuito Universidades I,  
Kilómetro 7, Fracción 2, El Marqués, Querétaro. C.P.76246